

Ambito territorial	Trigo triticale P <sup>o</sup> Comb.	Cebada P <sup>o</sup> Comb.
<b>4 LA JARA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,37	2,32
<b>5 MONTES DE NAVAHERMOSA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,90	3,37
<b>6 MONTES DE LOS YEBENES</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,99	4,30
<b>7 LA MANCHA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	1,89	2,06
<b>46 VALENCIA</b>		
<b>1 RINCON DE ADEMUZ</b>		
TODOS LOS TERMINOS	3,51	3,66
<b>2 ALTO TURIA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	1,42	1,23
<b>3 CAMPOS DE LIRIA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,09
<b>4 REQUENA-UTIEL</b>		
TODOS LOS TERMINOS	1,44	1,23
<b>5 HOYA DE BURLAD</b>		
TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,09
<b>6 SAGUNTO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	1,42	1,09
<b>7 HUERTA DE VALENCIA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,09
<b>8 RIBERAS DEL JUCAR</b>		
TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,09
<b>9 GANDIA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,09
<b>10 VALLE DE AYORA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	3,12	2,65
<b>11 ENGUERA Y LA CANAL</b>		
TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,23
<b>12 LA COSTERA DE JATIVA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	1,44	1,23
<b>13 VALLES DE ALBAIDA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	1,42	1,23
<b>47 VALLADOLID</b>		
<b>1 TIERRA DE CAMPOS</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,90	2,46
<b>2 CENTRO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	3,41	3,16
<b>3 SUR</b>		
TODOS LOS TERMINOS	5,09	4,71
<b>4 SURESTE</b>		
TODOS LOS TERMINOS	3,16	2,62
<b>48 VIZCAYA</b>		
<b>1 VIZCAYA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	0,41	0,59
<b>49 ZAMORA</b>		
<b>1 SANABRIA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	1,77	2,71
<b>2 BENAVENTE Y LOS VALLES</b>		
TODOS LOS TERMINOS	4,44	6,99
<b>3 ALISTE</b>		
TODOS LOS TERMINOS	1,59	2,70
<b>4 CAMPOS-PAN</b>		
TODOS LOS TERMINOS	1,83	3,07
<b>5 BAYAGO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	3,88	6,85
<b>6 DUERO BAJO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,15	2,80
<b>50 ZARAGOZA</b>		
<b>1 EGEA DE LOS CABALLEROS</b>		
TODOS LOS TERMINOS	3,24	5,69
<b>2 BORJA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	10,45	10,42
<b>3 CALATAYUD</b>		
TODOS LOS TERMINOS	3,25	7,14
<b>4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	14,27	14,47
<b>5 ZARAGOZA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	15,39	10,64
<b>6 DARDCA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,96	6,24
<b>7 CASPE</b>		
TODOS LOS TERMINOS	10,55	9,92

**23461** ORDEN de 20 de septiembre de 1988 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada el 2 de junio de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso presentado por «Manilva, Sociedad Anónima».

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso interpuesto por «Manilva, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Granados Well, contra la Resolución de 4 de junio de 1982, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, resolutoria del recurso de reposición deducido contra Resolución de 2 de septiembre de 1981, y contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 12 de julio de 1982, por la que se modifica el punto segundo de la de 2 de septiembre de 1981;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar cuantas pretensiones se formulan por «Manilva, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, en los procesos ahora acumulados, cuyo objeto son las resoluciones que el Subsecretario de Hacienda dictó con fecha 2 de septiembre de 1981, 1 de junio y 12 de julio de 1982, ya que esta última, en cumplimiento de la anterior (ambas conformes a derecho) derogan el apartado 5.º de la primera.

Segundo.—No hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la colección legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Madrid, 20 de septiembre de 1988.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Timo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**23462** RESOLUCION de 8 de octubre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO EXTRAORDINARIO «EUROPEO»

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número ..... 67602

Consignado a Barcelona.

2 aproximaciones de 3.000.000 pesetas cada una para los billetes números 67601 y 67603.  
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 67600 al 67699, ambos inclusive (excepto el 67602).  
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 602  
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 02  
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 2

Premio especial:

Ha obtenido premio de 492.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 67602:

Fracción 7.ª de la serie 2.ª—Barcelona.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 52392

Consignado a Vich.

2 aproximaciones de 930.000 pesetas cada una para los billetes números 52391 y 52393.  
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 52300 al 52399, ambos inclusive (excepto el 52392).

**Premio especial:**

Ha obtenido premio de 248.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 52392:

Fracción 6.<sup>a</sup> de la serie 6.<sup>a</sup>-Vich.

1.200 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

196	274	409	415
475	540	573	647
662	711	712	950

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	3
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	2

Esta lista comprende los 32.501 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las ocho series, incluidos los dos premios especiales, resultan 260.010 premios, por un importe de 5.600.000.000 de pesetas.

**Pago de premios**

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 8 de octubre de 1988.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**23463 RESOLUCION de 8 de octubre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de octubre de 1988.**

**ESPECIAL DE LA HISPANIDAD**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

**Premios al décimo**

1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
---	-------------

**Premios por serie**

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1.500 de 50.000 (quince extracciones de 3 cifras)	75.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	3.000.000
2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.680.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000

Pesetas

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
<b>32.801</b>	<b>329.500.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representen, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrará en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán tres bombos para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán con cinco bombos extrayendo de cada uno de ellos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

**Premio especial**

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

**Pago de premios**

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.